



Gilberto Reyes Kinsler
ABOGADO & ASOCIADOS

Fecha: 2009-06-26 09:40:39 Tema: Noticias

Reforma parcial del Código Orgánico Procesal Penal

AN aprobó en primera discusión la reforma parcial del Código Orgánico Procesal Penal. Este jueves la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión la reforma parcial de Código Orgánico Procesal Penal, luego de que la Comisión de Política Interior presentara el informe en el que hace la exposición de motivos para adelantar estos cambios. Entre los aspectos de interés propuestos para esta reforma se encuentra el artículo 219, el cual trata sobre la interceptación o grabación de comunicaciones privadas. Según el proyecto podrá disponerse, conforme a la ley, la interceptación o grabación de comunicaciones privadas, sean estas ambientales, telefónicas o realizadas por cualquier otro medio, cuyo contenido se transcribirá y agregará a las actuaciones. El diputado Ismael García anunció que denunciará ante el Tribunal Supremo de Justicia esta modificación, por cuanto considera persigue "criminalizar a la población y terminar de acorralar a los medios de comunicación". Por su parte, el presidente de la Comisión Política Interior Tulio Jiménez, aseguró que la consideración sobre intervenciones telefónicas ya existe en el COPP vigente, y que se le agregará la necesidad de que las empresas de telecomunicaciones, financieras y bancarias estén en la obligación de mantener un personal las 24 horas del día, a los efectos de proporcionar informaciones que se requieran para la resolución de algunos casos. Entretanto, el diputado Carlos Escarrá sostuvo que la reforma el COPP efectivamente establece una carga a las empresas de medios de comunicación social de informarle al Estado "sobre cualquier hecho o actividad", pero consideró que toda solicitud deberá ser realizada por un juez ante el Ministerio Público y conforme a la ley. En ese sentido, denunció que se ha querido crear una matriz de opinión sobre la base de



informaciones “falsas” de esta reforma.

Agregó que el proyecto será sometido a consultas públicas, conforme lo establece el artículo 211 de la Constitución y que entre los consultados figurarían los procesados e imputados “cuya reforma les da mayores beneficios y hace más breve y eficaz el proceso fiscal”.

Este artículo proviene de: ViaLegal.com.ve:

<http://www.vialegal.com.ve>

La dirección de esta noticia es:

<http://www.vialegal.com.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=25>